

O R P U

1113468

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

## VISTO:

El Expediente N.º 096-2023-SEC.TEC./GOB.REG.TACNA del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante también **PAD**) seguido contra **LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR** en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna durante el Periodo Año "2019 al 2022", perfilando como posible sanción la suspensión sin goce de remuneraciones, por la comisión de la presunta falta descrita en la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, artículo 85, literal q), "Las demás que señala la Ley" conexas con la Ley N.º 27815 - Ley del Código de Ética en la Función Pública, : "Artículo 6.-Principios de la Función Pública 1.Respeto - Artículo 7.- Deberes de la Función Pública 6.Responsabilidad", que será materia de investigación en el presente proceso, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la vigente Constitución Política del Perú de 1993, en su Capítulo IV de la función pública, artículo 39 y artículo 40, desprende que los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación, y con ley regula el ingreso a la carrera administrativa, los derechos, deberes y **responsabilidades** de los servidores públicos.

Que, según Ley N.º 27867 - Ley Orgánica del Gobierno Regional, en su artículo 33, desprende que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación, estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los "Sistemas Administrativos del Estado" que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante la Ley N.º 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, promulgado el 18 de diciembre de 2007, crean los "Sistemas Administrativos de la Gestión Pública", incorporando dentro de estos al "Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" con el fin de establecer, desarrollar y ejecutar la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, dentro "Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" encontramos el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", regulado con la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil promulgada el 13 de junio del 2013, para los servidores civiles de la administración pública, y con Reglamento General de la Ley de Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM (publicada el 13 de junio del 2014), dispuso en su Undécima Disposiciones Complementarias Finales que el Título correspondiente al "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador" entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. Siendo así, las disposiciones sobre el régimen disciplinario de la Ley N.º 30057 como las de su reglamento general, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, lo cual es de aplicación común a todos los servidores o ex servidores de los regímenes regulados bajo Decretos Legislativo 276, 728, 1057 y Ley N.º 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento.

Que, por otro lado, es importante indicar que el artículo 249, del T.U.O. aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, desprende que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto. En ese sentido, acorde con el Reglamento General de la Ley N.º 30057 aprobado con D.S. N.º 040-2014-PCM, Artículo 93, numeral 93.1, literal b), en el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

## I. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

En fecha 29 de diciembre del 2022 el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna emite el Informe N°006-2022-OCI/5352-SR, denominado "Informe Resultante del Servicio Relacionado "Seguimiento a la Presentación del informe de Transferencia de Gestion".

Así mismo, mediante Oficio N°003-2023-OCI/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de enero del 2023, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna remite al Gobernador Regional de Tacna el Informe resultante del Servicio Relacionado "Seguimiento a la Presentación del Informe de Transferencia de gestión a fin de que se disponga las acciones pertinentes respecto a los aspectos revelados en el contenido del informe.

En consecuencia, mediante Memorándum N°003-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de enero del 2023 se remite a la Secretaría Técnica del PAD del GRT, todos los actuados, para realizar las indagaciones preliminares y determinar si se debe iniciar un PAD de acuerdo a la normativa, y así mismo deslindar responsabilidades administrativas.

Que, según Informe N°191-2025-GRA-SGRH-SEC.TEC./GOB.REG.TACNA de fecha 10 de abril del 2025, el Secretario Técnico del PAD, recomienda INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor **LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR** en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna periodo 2019 al 2022, perfilando como posible sanción la suspensión sin goce de remuneraciones que podría ser desde (1) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, por la presunta comisión de la falta tipificada en la Ley N°30057, artículo 85 ,literal c) "Las demas que señale la Ley conexas con la Ley 27815-Ley del Código de Ética en la Función Pública , "Artículo 6.-Principios de la Función Pública 1.Respeto - Artículo 7.- Deberes de la Función Pública 6.Responsabilidad".

## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, PRESUNTA FALTA INCURRIDA Y NORMA APARENTEMENTE VULNERADA:

### II.1 Descripción de los hechos:

Que, de los hechos descritos en el Informe N°006-2022-OCI/5352-SR denominado; INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO "SEGUIMIENTO A LA PRESENTACION DEL INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTION" expresamente nos dice:

El presente informe de servicio relacionado comprende la verificación de la presentación oportuna de las Actas que involucran el proceso de transferencia así como el respectivo registro de los informes de Rendición de Cuentas (inicial y actualizado) e informe de Transferencia en el aplicativo informático de Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestion de la Contraloría General de la Republica por parte del Gobierno Regional de Tacna, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N°016-2022-CG/PREVI.

*Verificación de los datos de Titular de Pliego en el Informe y Participación de entidades adscritas y Unidades Ejecutoras en el Aplicativo:*

A fin de corroborar que la información registrada en el Sistema de Rendición de cuentas y Transferencia de Gestion se encuentre actualizada, se revisó la información general consignada en los informes de proceso de rendición de cuentas y transferencias de gestión correspondiente al titular del pliego y las unidades ejecutoras, como se muestra a continuación:

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

IMAGEN 01



**Sistema de Rendición de cuentas y Transferencia de Gestión –Información General**

**II. Información general del proceso de Transferencia de Gestión del Pliego**

**2.1 Información general de titular de pliego**

Código de la entidad	5352		
Nombre de la entidad:	GOBIERNO REGIONAL TACNA		
Apellidos y nombres del titular de la entidad:	TORCONI GUISPE JUAN		
Cargo del titular	GOBERNADOR REGIONAL		
Fecha de inicio de gestión:	01/01/2019	Nº Documento de Nombramiento o designación	89176535 2018 0116 01
Fecha de cese de gestión (*)	23/12/2022	Nro. Documento de Cese, de corresponder (*)	NO CORRESPONDE
Fecha de inicio del periodo reportado:	01/01/2019	Fecha de fin del periodo reportado:	23/12/2022
Fecha de Generación (**):	27/12/2022 16:39:33 p.m.		

**2.2. Información de los titulares de las unidades ejecutoras**

Titulares de las unidades ejecutoras que intervienen en la elaboración del informe (*)		Apellidos y nombres		Fecha de inicio en el cargo	Sumo información (SI/NO)
Nº	Unidad ejecutora presupuestal	Tipo y N° de documento de Identificación			
1	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA	DNI - 00442108	GUSTAF ORPANA DINA LUZ	01/01/2022	SI
2	RED DE SALUD TACNA	DNI - 00514797	JUANITO TRUJANA MAURO ANTONIO	25/10/2022	SI
3	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA	DNI - 00910776	SARMIENTO YUENA JUSTO RUBEN	15/09/2022	SI
4	HOSPITAL HÍPÓCITO URANUE DE TACNA	DNI - 00683479	VALDIVIA HERNANDEZ SHIRLEY YESERA	25/10/2022	SI
5	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA	DNI - 00485752	LUIS ROSA RODRIGUEZ OSCAR EDWIN	03/11/2020	SI
6	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA	DNI - 00443335	CONDOR GONZALEZ EDITH CECILIA	23/09/2022	SI
7	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA	DNI - 00482263	GARCIA ANOLA ROSARIO DEL CARMELO	25/05/2022	SI
8	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	DNI - 00445383	ALFARIZ YARGAS MARTINA FRANCISCA	16/03/2021	SI

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión.

IMAGEN 02

**Sistema de Rendición de cuentas y Transferencia de Gestión –Listado de Unidades Ejecutoras**

**Listado de Unidades Ejecutoras**

Nº	UNIDAD EJECUTORA	ESTADO DE UNIDAD EJECUTORA	ESTADO DE PARTICIPACIÓN	ÚLTIMA FECHA DE MODIFICACIÓN	ACCIÓN
1	GOBIERNO REGIONAL TACNA	CONCLUIDO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
2	GOBIERNO REGIONAL TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
3	GOBIERNO REGIONAL TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	08/09/2022 18:20	[E]
4	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	CERRADO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
5	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	25/10/2022 16:21	[E]
6	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
7	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	23/10/2022 16:21	[E]
8	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA	CERRADO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
9	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
10	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	25/10/2022 16:21	[E]
11	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA	CERRADO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
12	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
13	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
14	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA	CERRADO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
15	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	25/10/2022 16:21	[E]
16	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
17	HOSPITAL HÍPÓCITO URANUE DE TACNA	CERRADO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
18	HOSPITAL HÍPÓCITO URANUE DE TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	25/10/2022 16:21	[E]
19	HOSPITAL HÍPÓCITO URANUE DE TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
20	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
21	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
22	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA	CERRADO	PARTICIPA	23/10/2022 16:21	[E]
23	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	25/10/2022 16:21	[E]
24	PROYECTO ESPECIAL AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]
25	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA	CERRADO	PARTICIPA	27/12/2022 22:33	[E]
26	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA	EN PROCESO	PARTICIPA	25/10/2022 16:21	[E]
27	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA - UGEL TACNA	CERRADO	PARTICIPA	15/11/2022 15:56	[E]

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión.

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

Como se observa en las imágenes anteriores la entidad consigno al cumplir con registrar la información conforme lo dispuesto en la Directiva N°016-2022-CG/PREVI.

Verificación de la Presentación de Actas.

Acta de Instalación de Equipo de Transferencia del Titular Saliente:

Al respecto el 04 de octubre de 2022, se reunieron de manera presencial el Equipo de Transferencia del Titular Saliente para la suscripción del Acta de Instalación de Equipo de Transferencia del Titular Saliente tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN 03

**Acta de Instalación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente**  
En la Ciudad de Tacna, a los cuatro días del mes de octubre del año 2022, a las 16:30 horas se reúnan de manera presencial en la Sala de Reuniones de Gobernación, el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), conformado por:

Nº	Nº ONI	Apellidos y Nombres	Unidad Orgánica a la que pertenece	Rol
1	02144978	LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR	GERENCIA GENERAL REGIONAL	FUNCIONARIO RESPONSABLE
2	40264257	REYNALDO ADUMIRI CASTILLO	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	INTEGRANTE
3	42364354	DANIEL LARCO SANTI	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	INTEGRANTE
4	16884142	ROSA MARIA REQUELME IBARREZ	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	INTEGRANTE
5	40367653	GONZALO ARIAS RAMOS	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	INTEGRANTE
6	00266028	MARCO NAVARRO GUZMAN	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL	INTEGRANTE
7	06516073	HUGO VARGAS CANOJO	GERENCIA REGIONAL DE ASCENSION JURIDICA	INTEGRANTE
8	40470306	ROLANDO GUISO LIENDO YACTATO	GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION	INTEGRANTE
9	00487462	JOSE CONDORI SALINAS	GERENCIA GENERAL DE COMITE DE ADMINISTRACION DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA (ZOFRA TACNA)	INTEGRANTE
10	03416724	JUSTO SARMIENTO YUPA	GERENCIA GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA	INTEGRANTE

**1. ACTIVIDADES O TAREAS POR INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE**

**1.1 Del Gerente General Regional, como funcionario responsable**

- Comunicar a las gerencias, unidades ejecutoras, órganos de apoyo, entidad adscrita y proyecto especial del Gobierno Regional de Tacna, la relación de miembros que integran el ETTS, la necesidad de mantener vigente o tramitar el certificado de firma digital de persona jurídica ante el RENEC, el carácter de declaración jurada que tiene la información que remiten o registran en el aplicativo informático de la CGR, entre otras acciones que deben tener en cuenta en el marco de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI.
- Coordinar con las oficinas ejecutivas y de apoyo de la Gerencia General, a fin que presenten la información y que se solicite durante el proceso de rendición de cuentas y transferencia de gestión, con la formalidad y características con que sea solicitada y cumpliendo estrictamente los plazos que se establezcan para tal fin. Asimismo, hacer seguimiento para la subsección de las observaciones que se formulen, en caso correspondiente.
- Generar, visar y enviar el Informe de Rendición de Cuentas Transparencia de Gestión a través del aplicativo informático al Titular Saliente.
- Otras tareas que se le encarguen como funcionario Responsable del ETTS.

**1.2 De la Gerencia Regional de Infraestructura**

- Realizar las actividades que como integrante del ETTS se encuentran contenidas en la Directiva N°016-2022-CG/PREVI.
- Revisar la información del Informe de Rendición de Cuentas y Transparencia de Gestión creado en el aplicativo informático de la CGR, especialmente respecto de la unidad ejecutora bajo el ámbito de su competencia.
- Apoyar a las unidades ejecutoras, en las gestiones que se requieran para acceder al aplicativo informático de la CGR.
- Apoyar al funcionario Responsable del ETTS para asegurar que los accesos al aplicativo informático de la CGR permanezcan actualizados y activos de forma permanente.
- Proporcionar la información que se encuentra en el marco de su competencia, que formará parte del Informe de Rendición de Cuentas y Transparencia de Gestión, dentro de los plazos que se establezcan para tal fin.

Fuente: Acta de Instalación de Equipo de Transferencia del Titular Saliente.

Cabe señalar que la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, señala en el segundo párrafo del literal a) correspondiente al numeral 7.2.3 lo siguiente: "Para el caso de titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cesan en el cargo por Elecciones Regionales y Municipales, Elecciones Municipales Complementarias o Consulta Popular de Revocatoria, conforman e instalan su ETTS mínimo cinco (5) meses anteriores a la fecha de cese, de las elecciones complementarias y de la fecha de consulta popular respectivamente".

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

No Obstante, se puede observar de la imagen anterior, la fecha de suscripción del acta corresponde al 4 de octubre del 2022, plazo posterior al señalado en la normativa correspondiente.

Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia:

Por otro lado, respecto al Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia, este fue realizado el día 22 de noviembre del 2022, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN 04



**ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA**

En la Ciudad de Tacna, a los veintidos días del mes de noviembre del año 2022, a las 10:00 horas se reúne de manera presencial virtual (<https://us06gweb.zoom.us/j/93222187422?pwd=Rmp1bUlnbnNYUmdkNkRmN3pGZ0Z0>) en las instalaciones del Gobierno Regional de Tacna, Sala de Reuniones de Gobernación Regional, los miembros de la Comisión de Transferencia que se detallan a continuación:

Titular		
Rol	Nº DNI	Nombres y apellidos
Titular Saliente	50178846	JUAN TONCONI QUISPE
Titular Entrante	00428265	LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO

Equipo de Transferencia del Titular Saliente		
Rol	Nº DNI	Nombres y apellidos
Funcionario Responsable	02143976	LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR
Integrante	40354257	REYNALDO ADAMIRICASTILLO
Integrante	42994554	HUGO CHOQUE CHAMPI
Integrante	18664142	RODRIGUEZ MARIA REQUELME IBÁÑEZ
Integrante	40307890	GONZALO ARIAS RAMOS
Integrante	03026026	MARCO NAVARRO GUZMAN
Integrante	00310070	HUGO VARGAS CANGICO
Integrante	40470056	ROLANDO GUILLO LINDO YACTAYO
Integrante	00487462	JOSE CONDORI BALINAS
Integrante	02916728	JUSTO SARMIENTO YUFRA

Equipo de Transferencia del Titular Entrante		
Rol	Nº DNI	Nombres y apellidos
Responsable	00516733	WELDA MARIELA TICONA VARGAS
Integrante	03517308	CLAUDIA YAZMIN FUERTES SUAREZ
Integrante	00474342	JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO

1. Observaciones

2. Se deja constancia que el señor Luis Ramón Torres Robledo, gobernador regional electo para el periodo 2023 - 2026, se hace presente en forma virtual a través de la dirección indicada en el texto del acta, y quien participa del acto de instalación de la Comisión de Transferencia y manifiesta su conformidad con lo expresado por el ETTS.

3. Se hace entrega de copia del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo (Reporta Inicial al 2022/2022), presentado a través del aplicativo informático de la Contraloría General de la República.

4. Se deja constancia que ha participado en la presente, la Vicegobernadora electa para el periodo 2023-2026, Lilia Del Carmen Velasco Cornejo.

*[Signatures]*

Fuente: Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia

*Juan Torres Robledo*  
*Luis Torres Robledo*

Cabe precisar que el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia debía realizarse hasta (5) días hábiles siguientes de la conformación del Equipo de Transferencia de Titular Entrante, la cual debió estar conformada hasta tres (3) días hábiles siguientes de la proclamación de resultados de las elecciones municipales y regionales, proclamación que se realizó el 26 de octubre de 2022, por parte del jurado nacional de elecciones. Consecuentemente, la conformación debió ser comunicada hasta el 2 de noviembre y la suscripción del Acta de Instalación debía realizarse hasta el 09 de noviembre de 2022.

Sin embargo, se puede observar de la imagen anterior, la fecha de suscripción del acta corresponde al 22 de noviembre de 2022, plazo posterior al señalado en la normativa correspondiente.

Verificación de la Representación de Informes del pliego en el aplicativo informático de Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión:

Informe de rendición de Cuentas de Titulares por el Cese en el Cargo Inicial:

De la revisión a la información del aplicativo informático de Sistema de rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión del Gobierno Regional de Tacna, se evidencia que, el titular de la entidad ha efectuado la remisión virtual respecto al registro del informe de rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Inicial, tal como consta en la siguiente imagen:

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

IMAGEN 05

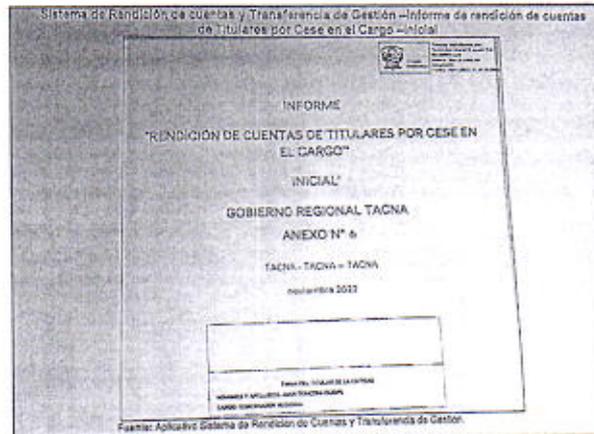


IMAGEN 06

N°	PLIEGO	ESTADO DE PARTICIPACIÓN	COMPETENCIAL	INDICADOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS	IMPORTE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN	DETALLE COMPLETADO	VER DETALLE
1	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		<input checked="" type="checkbox"/>	Informe Rendición de Cuentas		<input checked="" type="checkbox"/>
2	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		<input checked="" type="checkbox"/>	Estado: DIFERIDO		<input checked="" type="checkbox"/>
3	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Última Actualización: 16/11/2022		<input checked="" type="checkbox"/>

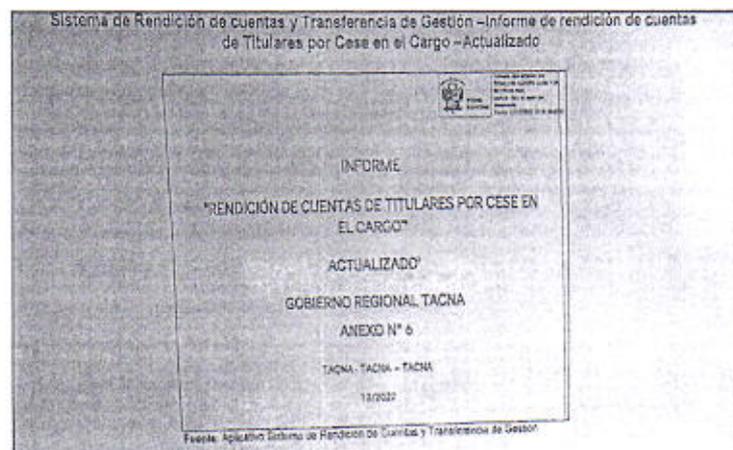
Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión.

De las imágenes anteriores se observa que la entidad cumplió con registrar el Informe de Rendición de cuentas de Titulares por cese en el Cargo-Inicial, en el plazo señalado en la normativa correspondiente.

*Informe de rendición de cuentas de Titulares por cese en el cargo Actualizado:*

De la revisión a la información del aplicativo informático de Sistema de rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión del Gobierno Regional de Tacna, se evidencia que, el titular de la entidad ha efectuado la remisión virtual respecto al registro del informe de rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el cargo Actualizado, tal como consta en la siguiente Imagen:

IMAGEN 07



# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

IMAGEN 08



Nº	PLIEGO	ESTADO DE PARTICIPACIÓN	ESTADO DE CUENTAS	INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN	INFORME COMPLETADO	RENTAL
1	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		Informe Rendición de Cuentas			
2	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		Estado 202400			
3	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		Fecha Última Actualización: 01/02/2025			

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión

De las imágenes Anteriores se observa que la entidad ha cumplido con registrar el informe de rendición de Cuentas Titulares por Cese en el Cargo Actualizado, en el plazo señalado en la normativa correspondiente.

### Informe de Transferencia de Gestión:

De la revisión a la información del aplicativo informático de Sistema de rendición de Cuentas y Transferencia de Gestion del Gobierno Regional de Tacna, se evidencia que, el titular de la entidad ha efectuado la remisión virtual respecto al registro del informe de Transferencia de Gestion, tal como constancia en las siguientes imágenes:

IMAGEN 09

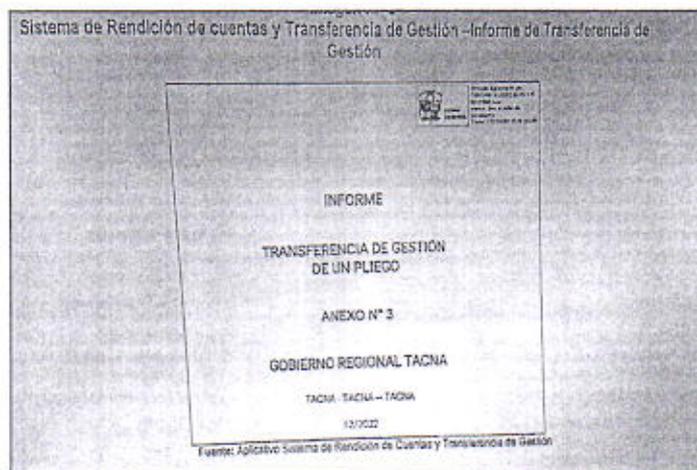
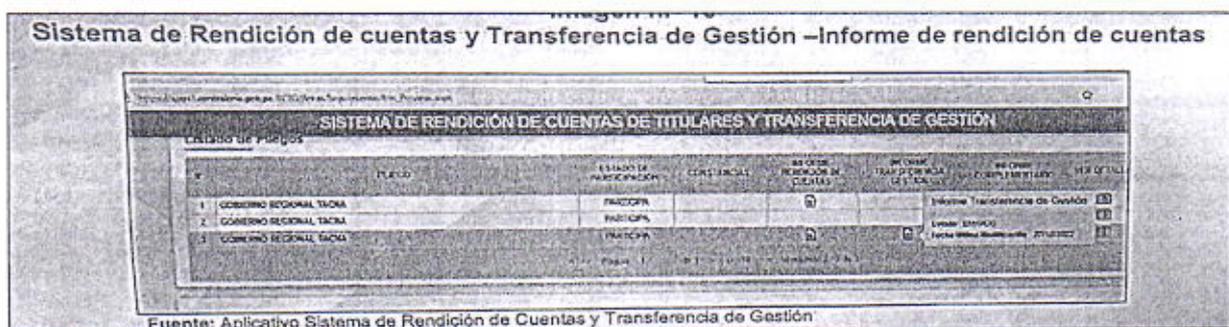


IMAGEN 10



Nº	PLIEGO	ESTADO DE PARTICIPACIÓN	ESTADO DE CUENTAS	INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN	INFORME COMPLETADO	RENTAL
1	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		Informe Transferencia de Gestión			
2	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		Estado 202400			
3	GOBIERNO REGIONAL TACNA	PARTICIPA		Fecha Última Actualización: 01/02/2025			

Fuente: Aplicativo Sistema de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

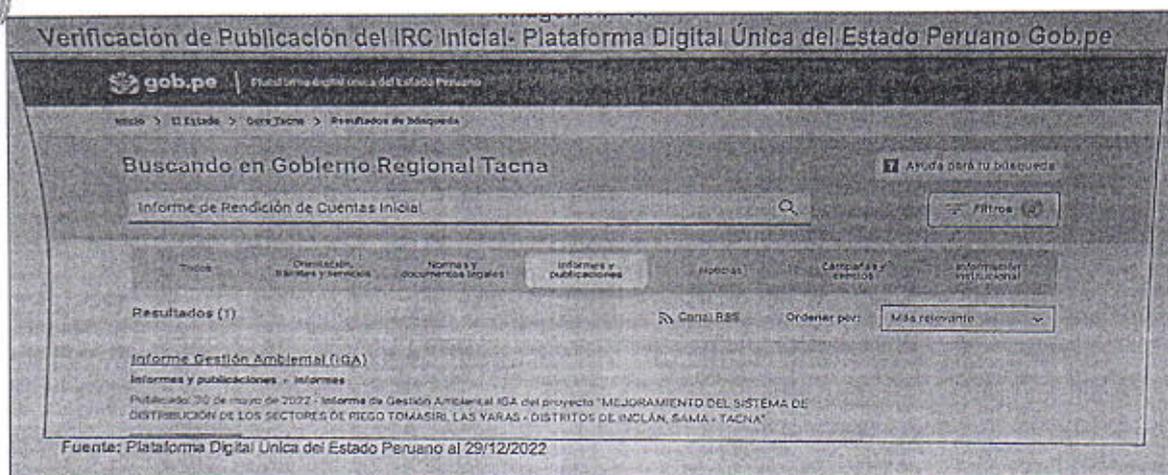
FECHA, 22 ABR 2025

De las imágenes anteriores se observa que la entidad cumplió con registrar el informe de Transferencia de Gestión, en el plazo señalado en la normativa correspondiente.

*Verificación de la Publicación Informe Rendición de Cuentas Inicial:*

Se realizó la consulta en la plataforma digital única del Estado Peruano a fin de verificar la publicación del informe de Rendición de Cuentas Inicial, tal como se visualiza a continuación:

IMAGEN 11



Como se puede apreciar en la Imagen anterior, la entidad no ha publicado el informe de Rendición de Cuentas Inicial en el portal.gob.pe.

*En Conclusión:*

Durante la ejecución del Servicio Relacionado, Informe de Seguimiento a la presentación de Transferencia de Gestión, se han advertido observaciones respecto a la suscripción oportuna de las actas que involucran el proceso de transferencia, asimismo no se realizó la publicación del Informe de Rendición de Cuentas Inicial en el aplicativo gob.pe lo cual ha sido detallado en el presente informe.

## II.2.- Sobre la comisión de la presunta falta disciplinaria:

Respecto de la presentación de actas, correspondiente a la Instalación de Equipo de Transferencia del Titular saliente, se debe señalar que el 04 de octubre de 2022, se reunieron de manera presencial el Equipo de Trabajo de la Gestión saliente para la suscripción del Acta de Instalación del Equipo de Transferencia del titular saliente, tal como se muestra en la Imagen 03 anteriormente señalada. Cabe señalar también que en merito a la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, señala en el segundo párrafo del literal a) correspondiente al numeral 7.2.3 A) lo siguiente "Para el caso de titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cesan en el cargo por Elecciones Regionales y municipales, elecciones municipales complementarias o consulta popular de revocatoria, conforman e instalan su ETTS mínimo cinco (5) meses anteriores a la fecha de cese, de las elecciones complementarias y de la fecha de consulta popular ,respectivamente".

No obstante, se puede observar de la Imagen 03, la fecha de suscripción del acta corresponde al 04 de octubre del 2022, plazo posterior a la señalada en la normativa correspondiente, por lo que presuntamente habría incurrido en falta.

Por otro lado, respecto al Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia, este fue realizado el día 22 de noviembre, tal como se mostró en la Imagen 04 anteriormente señalada. En ese

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

entender se debe precisar también que el Acta de la instalación de la comisión de transferencia debió realizarse hasta cinco (5) días hábiles siguientes de la conformación del Equipo de Transferencia del titular entrante, misma que debió ser conformada hasta tres (3) días hábiles siguientes de la proclamación de resultados de las elecciones municipales y regionales, proclamación que se hizo el día 26 de octubre de 2022 por parte del Jurado Nacional de Elecciones. Consecuentemente, la conformación debió ser comunicada hasta el 02 de noviembre y la suscripción del Acta de Instalación debía realizarse hasta el 9 de noviembre del 2022

Sin embargo, se puede observar en la Imagen 04 anteriormente señalada, la fecha de suscripción del acta corresponde al 22 de noviembre del 2022, plazo posterior al señalado en la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, señala en el segundo párrafo del literal a) correspondiente al numeral 7.2.3 C) pudiendo así presuntamente haber incurrido en falta.

## En cuanto a la tipificación de la falta:

Que, como punto de partida podemos definir lo que se entiende por "falta administrativa disciplinaria", como toda actuación descrita en la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, artículo 85, en consecuencia de alguna acción u omisión, voluntaria o no, contraria a las obligaciones y deberes, o por asumir conducta prohibida en la administración pública y demás normativa específica exigible al servidor civil o ex servidor, sobre la cual no se puede invocar el desconocimiento para justificar la falta que hubiera cometido.

Que, el servidor **LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR** en su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, presuntamente incurrió en la falta descrita en la Ley N°30057, artículo 85, literal q) "Las demas que señale la ley", conexas con la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública: "Artículo 6.-Principios de la Función Pública 1.Respeto - Artículo 7.- Deberes de la Función Pública 6.Responsabilidad", concordante con la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestion" numeral 7.2.3 aprobada mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG - 3 de agosto del 2022 por su actuar respecto a la Instalación del Equipo de Transferencia de Titular Saliente fuera del plazo indicado en la normativa anteriormente señalada.

Al respecto, el deber de responsabilidad precisa que "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...). en ese sentido, el servidor **LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR** cometió la falta respecto al deber de responsabilidad, al no haber cumplido los plazos para la Instalación del Equipo de Transferencia de Titular saliente, cometiéndose presuntamente la falta descrita en la LEY N° 27815 LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA "Artículo 6.-Principios de la Función Pública 1.Respeto - Artículo 7.- Deberes de la Función Pública 6.Responsabilidad ,faltas que surgen, ya que al momento de los hechos el investigado tenía como funciones establecidas en Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022 - Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA Artículo 83 ° De la Gerencia Regional "La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa la acción de los gerentes regionales y demás órganos funcionales bajo su dependencia de primer nivel organizacional. El Gerente General Regional es responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna". Artículo 84° Funciones de la Gerencia General Regional "Las demas funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias y aquellas que la Gobernación Regional le encargue por delegación".

Es así que, el investigado NO CUMPLIO con los plazos señalados en la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestion" numeral 7.2.3 aprobada mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG - 3 de agosto del 2022 respecto a la Instalación del Equipo de Transferencia de Titular Saliente.

# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

## Medios de prueba:

En el presente caso, son medios de prueba la siguiente documentación:

- Informe N°006-2022-OCI/5352-SR de fecha 29 de diciembre del 2022.
- Informe N°122-2025-GRA-SGRH-ETAL/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de marzo del 2025.

## II.3.- Norma jurídica presuntamente vulnerada:

Que, el régimen disciplinario define el tratamiento a las situaciones que contravienen el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcional en cada entidad. Esto significa que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público, por lo tanto, la responsabilidad es administrativa por acción u omisión.

De esta manera, todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos por el mismo.

El expediente administrativo se ha señalado que el Investigado LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR, presuntamente contravino las siguientes normas:

### LEY N° 27815 LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

#### Artículo 6.- Principios de la Función Pública

EL Servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

##### 1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

#### “Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes.

##### 6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)”

### Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2022 - Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA

Artículo 83 ° De la Gerencia Regional.

La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa la acción de los gerentes regionales y demás órganos funcionales bajo su dependencia de primer nivel organizacional. El Gerente General Regional es responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna.



# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

Artículo 84º Funciones de la Gerencia General Regional

Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias y aquellas que la Gobernación Regional le encargue por delegación.

**Ley 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y su modificatoria concordante con la Directiva N°016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°267-2022-CG de 3 de agosto del 2022 que desprende:**

Nº7.2.3 "Para el caso de titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cesar en el cargo por Elecciones Regionales y municipales, Elecciones Municipales Complementarias o Consulta Popular de Revocatoria conforma e instalan su ETTS, mínimo cinco (5) meses anteriores a la fecha de cese de las elecciones complementarias y de la fecha de consulta popular respectivamente".

## II. SOBRE LA POSIBLE SANCIÓN:

Que, al respecto debe señalarse que la potestad sancionadora de la administración pública es el poder jurídico que permite sancionar a los administrados cuando estos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de incentivar el respeto y cumplimiento del ordenamiento jurídico y desincentivar la realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general, establece una serie de pautas mínimas comunes, para que la ejerzan de manera previsible y no arbitraria.

Que, en el presente caso, se recomienda aplicar sanción prevista en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 88, literal b), "Suspensión sin goce de remuneraciones" que podría ser desde un (1) días hasta por doce (12) meses, contra el servidor investigado **LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR**, con cargo **Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna** al momento de los hechos.

## III. RESPECTO A LA MEDIDA CAUTELAR:

Que, del análisis de las imputaciones realizadas, no se considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96 de la Ley N.º 30057 y artículo 108 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM del Reglamento General.

## IV. PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS:

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93 de la Ley y el artículo 111 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos; asimismo, la solicitud de prórroga hasta por cinco (5) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos.

## V. LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA:

Que, el descargo o prórroga presentada por los servidores investigados deberá estar dirigido al Gobierno Regional de Tacna en atención a la **Gobernación Regional** en su calidad de órgano instructor en el presente proceso disciplinario.

## VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO:

Que, conforme al artículo 96 del Reglamento aprobado con D.S. 040-2014-PCM, mientras los servidores estén sometidos al PAD, tienen derecho al debido procedimiento y tutela jurisdiccional



# Resolución Ejecutiva Regional

N.º 154 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 ABR 2025

efectiva. Asimismo, los servidores civiles pueden ser representados por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento. Como una restricción se ha previsto que, mientras dure el procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor, a que refiere el literal h) del artículo 153 del Reglamento, mayores a cinco (05) días hábiles.

POR LO QUE, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil y su Reglamento General del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con la actualizada Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil";

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el investigado, **LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR**, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Tacna, por la comisión de la presunta falta estipulada en la Ley N°30057, artículo 85, literal q) "Las demas que señale la ley", conexas con la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética en la Función Pública: "Artículo 6.-Principios de la Función Pública 1.Respeto - Artículo 7.- Deberes de la Función Pública 6.Responsabilidad", proponiendo como sanción la suspensión, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente resolución junto con sus antecedentes a Luis Alberto Valdivia Salazar, en su domicilio real consignado en el informe escalafonario.

**Artículo Tercero:** OTORGAR a el servidor investigado LUIS ALBERTO VALDIVIA SALAZAR, el término de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, para la presentación del descargo y adjunte las pruebas que crea conveniente en su defensa. Asimismo, precisamos que la presente resolución no es impugnabile.

**Artículo Cuarto:** REMITIR la presente resolución y todo el expediente original, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Tacna, para los fines y trámite correspondientes.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

*[Handwritten signature]*  
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL